



Comunidad de Madrid

NOMBRAMIENTOS DE INTERINOS/AS DOCENTES

❖ **Para formalizar un nombramiento, los aspirantes deberán acudir con la siguiente documentación:**

- **2 fotocopias del DNI**
- **1 fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.**
- **Datos bancarios.**
- **Título académico y fotocopia**
- **Copia del Certificado de Aptitud Pedagógica o documento equivalente** (sólo para las especialidades de Cuerpos de Enseñanzas Secundarias que lo requieren).
- **Documentos que acrediten su habilitación** (estar en posesión del título correspondiente de la especialidad a impartir, Curso de especialización por las Universidades, haber impartido durante dos cursos completos la especialidad en centros públicos, haber superado la primera prueba completa de la oposición, etc.).

Si algún aspirante a interinidades, no estuviera en posesión de la habilitación correspondiente, no se podrá formalizar su nombramiento

Ningún funcionario interino puede formalizar un nombramiento si esta de baja por enfermedad o licencia por maternidad.

Si alguien esta en situación de licencia maternal y aún no ha cumplido seis semanas después del parto, no puede renunciar a lo que le queda de su maternidad y formalizar nombramiento, solamente pueden renunciar al resto de maternidad y obtener un nombramiento de interino, aquellas personas que hayan disfrutado de licencia maternal al menos seis semanas después del parto.

❖ Además, en estas dependencias tendrá que rellenar los siguientes impresos (puede descargarlos y traerlos ya rellenos):

- **Ficha de personal para funcionarios interinos.** Puede rellenarla e imprimirla desde [este enlace](#)
- **Declaraciones juradas sobre no separación del servicio público e incompatibilidades.** Puede rellenarlas e imprimirlas desde [este enlace](#)
- **Documento oficial de variación del porcentaje IRPF, modelo 145** ([enlace en la A.E.A.T.](#))

❖ **CAUSAS DE RENUNCIAS JUSTIFICADAS:**

- Estar de **baja médica o licencia maternal**
- Tener un hijo menor de 1 año, solicitará el reingreso antes de que el niño cumpla el año, y si se acoge a esta **causa de fuerza mayor** no podrá formalizar el primer nombramiento de interino que se le ofrezca. Sólo podrá alegar esta causa una vez por cada hijo.
- Estar en lo que en los funcionarios de carrera son **Servicios Especiales** (cargo político en Ayuntamientos, Servicio militar, etc.)
- Estar matriculados en estudios conducentes a la obtención de la **titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en alguna nueva especialidad.**
- Tener algún **contrato con prestaciones de tipo docente con la Comunidad de Madrid**

NOTA: A Los funcionarios interinos les es de aplicación, en las mismas condiciones que al resto de los trabajadores de la administración pública, la ley 53/84 de incompatibilidades.